

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/36/2012**

**Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Distritales suplentes por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 116, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México o con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales Distritales suplentes, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

### **R E S U L T A N D O**

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”.
2. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta y uno de enero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/15/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo cuyo Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.
3. Que en fechas catorce, veinte, veintitrés y treinta de marzo del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió los oficios número IEEM/DO/0791/2012, IEEM/DO/0919/2012, IEEM/DO/0964/2012, e IEEM/DO/1083/2012 respectivamente, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Distritales suplentes y propietarios que han presentado renuncia al cargo y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días ocho, diecinueve y veintiséis de marzo del presente año, para que por su conducto se hicieran del conocimiento de esta Junta General y se proponga al Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.

4. Que el treinta de marzo del presente año, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio IEEM/JG/1064/2012, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le informa la relación de Consejeros Electorales Distritales suplentes que han asumido el cargo de propietarios en la sesión ordinaria celebrada por los correspondientes Consejos Distritales, al haberse actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 116 del Código Electoral del Estado de México; y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales.
- IV. Que en términos de lo señalado por el artículo 110, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital en cada uno de los distritos electorales.
- V. Que el artículo 113 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.

- VI.** Que el artículo 116, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece, en el caso de los Consejos Distritales, de producirse la ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para asumir el cargo del consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo distrital de que se trate a rendir la protesta de ley.
- VII.** Que el inciso “J” del Apartado IV de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, establece que en caso de que algún consejero electoral propietario se ausente de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en el Artículo 116 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el Consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo distrital respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente.
- VIII.** Que en el punto tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012 de fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó que la Lista que contiene el nombre de los Candidatos a Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2012, se mantenga depurada, lo cual fue ratificado por el Consejo General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/44/2012 del día veintitrés del mismo mes y año; depuración que implica excluir a aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales para dicho proceso comicial, así como a los candidatos que, en su caso, ya hayan sido designados Consejeros Electorales Distritales o Municipales o que por alguna otra circunstancia prevista en la

normatividad del Instituto, quede sin efectos su designación de haber sido nombrados.

- IX.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización, mediante el oficio número IEEM/DO/1064/2012 ya referido, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Distritales suplentes, han asumido el cargo de propietarios en la Sesión Ordinaria que los correspondientes Consejos Distritales celebraron el día veinte de marzo del año en curso, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 116, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en los Consejos Distritales y cargos que a continuación se indica:

| <b>DISTRITO</b> | <b>CABECERA</b>   | <b>NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE TOMÓ PROTESTA COMO PROPIETARIO</b> | <b>CARGO QUE ASUME</b> |
|-----------------|-------------------|---|------------------------|
| VIII            | Sultepec          | Espinoza Martínez<br>Eduardo  | Propietario<br>2       |
| XII             | El Oro            | Romero Figueroa<br>Iram   | Propietario<br>2       |
| XV              | Ixtlahuaca        | López Mendoza<br>José   | Propietario<br>6       |
| XIX             | Cuautitlán        | Honorato Buendía<br>María del Socorro                                   | Propietario<br>5       |
| XXV             | Nezahualcóyotl    | Navarro Jaime<br>Ivonne   | Propietario<br>6       |
| XXIX            | Naucalpan         | Barajas Ramos<br>Nelly Marlene  | Propietario<br>1       |
| XXXIV           | Ixtapan de la Sal | Trejo Juárez<br>Adrian  | Propietario<br>2       |
| XXXIX           | Otumba            | Ortega Sosa<br>Ma. Elena  | Propietario<br>2       |
| XLV             | Zinacantepec      | Iturbe García<br>Paula Enriqueta  | Propietario<br>3       |

- X.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en el Resultado 3 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Distritales suplentes para el Proceso Electoral 2012, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

| <b>DISTRITO</b> | <b>CABECERA</b> | <b>FECHA EN</b> | <b>NOMBRE DEL</b> | <b>CARGO</b> |
|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------|--------------|
|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------|--------------|

|       |                      | <b>QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA</b> | <b>CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA</b>        |               |
|-------|----------------------|-----------------------------------|---|---------------|
| XVI   | Atizapán de Zaragoza | 13/03/2012                        | Hernández Rodríguez<br>Ma. del Carmen Valeria | Suplente<br>2 |
| XVII  | Huixquilucan         | 01/03/2012                        | Rojas Coxtinica<br>Nancy Nataly               | Suplente<br>3 |
| XIX   | Cuautitlán           | 23/03/2012                        | López Flores<br>Mauricio                      | Suplente<br>2 |
| XXI   | Ecatepec             | 20/03/2012                        | Méndez Colín<br>Karina Beatriz                | Suplente<br>5 |
| XXIX  | Naucalpan            | 28/02/2012                        | Gallardo Muñoz Mariella<br>Guadalupe          | Suplente<br>5 |
| XXXI  | La Paz               | 05/03/2012                        | García Hernández Israel                       | Suplente<br>2 |
| XXXVI | Villa del Carbón     | 14/03/2012                        | Pineda García<br>Ricardo                      | Suplente<br>4 |
| XXXVI | Villa del Carbón     | 18/03/2012                        | Jiménez Tenorio<br>Leticia Ivonne             | Suplente<br>5 |
| XL    | Ixtapaluca           | 21/03/2012                        | Chao Hernández<br>María de los Ángeles        | Suplente<br>6 |

**XI.** Que en razón de las vacantes de los cargos suplentes que se han originado conforme a lo expuesto en el Considerando IX y de las renunciaciones de los Consejeros Electorales Distritales suplentes que se precisan en el Considerando X, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que el artículo 95, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México ordena categóricamente que por cada Consejero propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales Distritales suplentes en esos casos.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente que se remita al Consejo General, como propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales suplentes de los Consejos Distritales y cargos referidos en los Considerandos IX y X de este Acuerdo, la Lista a que se refiere el Considerando VIII de este mismo Acuerdo, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, realice las sustituciones y designaciones correspondientes de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:



## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba como propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales suplentes de los Consejos Distritales a los cargos que se precisan en los Considerandos IX y X, a los ciudadanos cuyos nombres se contienen en la Lista referida en el Considerando VIII y que corresponde exclusivamente a los Distritos señalados en el Considerando IX y X, Lista que se adjunta al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos remita al Consejo General la Lista depurada referida en el Punto anterior, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través del Acuerdo IEEM/CG/15/2012, realice las sustituciones y designaciones correspondientes de los Consejeros Electorales Distritales suplentes de los Consejos Distritales y cargos que se mencionan en los Considerandos IX y X del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de marzo del año dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
ATENTAMENTE  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

---

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/36/2012 “POR EL QUE SE PROPONEN AL CONSEJO GENERAL CANDIDATOS A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES POR ACTUALIZARSE EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO O CON MOTIVO DE LA RENUNCIA DE DIVERSOS CONSEJEROS ELECTORALES**

**DISTRITALES SUPLENTE, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE 2012”.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL**

**L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA**  
**COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**